

TEMA 4

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ETAPAS
EDUCATIVAS Y SU INFLUENCIA EN LA
PROGRAMACIÓN DE AULA

***NOTA: EL ALUMNO TRABAJARÁ SÓLO LOS ASPECTOS
DE ESTE TEMA REFERIDOS A SU ETAPA.***

OPTANDO POR :

INFANTIL

PRIMARIA

SECUNDARIA

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ETAPAS
EDUCATIVAS Y SU INFLUENCIA EN LA
PROGRAMACIÓN DE AULA

4.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ETAPAS
EDUCATIVAS Y SU INFLUENCIA EN LA
PROGRAMACIÓN DE AULA

4.1.- Educación Infantil

4.2.- Educación Primaria

4.3.- Educación Secundaria Obligatoria

(ELEGIR SÓLO UNA DE ESTAS ETAPAS, PARA
TRABAJAR SOBRE ELLA, EN LAS TAREAS QUE
SE PROPONEN)

4.1. - EDUCACIÓN INFANTIL¹

ESQUEMA DEL CAPÍTULO

CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL CURRÍCULUM EN LA LOGSE Y LOE

- A) Finalidad de la Educación Infantil Y Capacidades a desarrollar.**
- A.1) *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)*
 - A.2) *Ley Orgánica de Educación (2006)*
- B) Objetivos**
- B.1) *REAL DECRETO 1330/1991*
 - B.2) *REAL DECRETO 1630/2006*
 - B.3) *Decreto 107/1992*
 - B.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía (**pendiente**)
- C) Áreas o ámbitos de experiencia**
- C.1) *REAL DECRETO 1330/1991*
 - C.2) *REAL DECRETO 1630/2006*
 - C.3) *Decreto 107/1992*
 - C.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía (**pendiente**)
- D) Evaluación**
- D.1) *REAL DECRETO 1330/1991*
 - D.2) *REAL DECRETO 1630/2006*
 - D.3) *Decreto 107/1992*
 - D.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía (**pendiente**)

¹ Aportamos como fuentes básicas de documentación e información para la elaboración de unidades didácticas los apartados más relevantes de la LOGSE y la LOE., así como los Decretos de desarrollo de las mismas, publicados hasta la fecha.

CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL CURRÍCULUM EN LA LOGSE Y LOE

LOGSE (1990)	LOE (2006)
	<p>Artículo 6. Currículo.</p> <p>1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.</p> <p>2. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>3. Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por ciento para aquéllas que no la tengan.</p> <p>4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley</p>
REAL DECRETO 1330/1991	REAL DECRETO 1630/2006
<p>1. A los efectos de lo dispuesto en este real decreto, se entiende por currículo de la educación infantil el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y de evaluación que han de regular la práctica educativa en dicha etapa.</p> <p>2. El currículo de la educación infantil es el que se incluye en el anexo del presente real decreto.</p> <p>3. El ciclo constituye la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la educación infantil.</p>	<p>El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: Físico, motórico, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo. Los aprendizajes del segundo ciclo se presentan en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación; no obstante, buena parte de los contenidos de un área adquieren sentido desde la perspectiva de las otras dos, con las que están en estrecha relación, dado el carácter globalizador de la etapa.</p>

A) Finalidad de la Educación Infantil Y Capacidades a desarrollar.

A.1) Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

Finalidad de la Educación Infantil

"Contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Los centros docentes de Educación Infantil cooperarán estrechamente con los padres o tutores, a fin de tener en cuenta la responsabilidad fundamental de éstos en dicha etapa educativa."

Capacidades para desarrollar en los alumnos

- Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.
- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.
- Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y comunicación.

A.2) Ley Orgánica de Educación (2006)

Finalidad de la Educación Infantil

"La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos."

Capacidades para desarrollar en los alumnos.

La LOE define los objetivos de la etapa como instrumentos que permitirán desarrollar en los niños/as determinadas capacidades y o competencias:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo

B) OBJETIVOS

B.1) REAL DECRETO 1330/1991²

Sobre la base de los objetivos generales de la etapa, los procesos de enseñanza y aprendizaje deberán contribuir, en el primer ciclo de la educación infantil, a que los niños y niñas alcancen los objetivos siguientes:

- ☑ Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional y desarrollando sus capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos.
- ☑ Conocer algunas manifestaciones culturales de su entorno, desarrollando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.
- ☑ Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismos, valorando su identidad sexual, sus capacidades y limitaciones de acción y expresión, y adquiriendo hábitos de salud y bienestar
- ☑ Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas mediante la utilización de los recursos y medios a su alcance, así como apreciar diferentes manifestaciones artísticas propias de su edad.
- ☑ Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás.

² (RD 1330/1991, de 6 de septiembre, BOE núm. 215), vigente hasta que entre en vigor el nuevo Real Decreto de desarrollo de la LOE. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no se empezará a aplicar hasta el curso 2008-09.

- ☑ Establecer vínculos fluidos de relación con los adultos y con sus iguales, respondiendo a sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración.
- ☑ Observar y explorar el entorno inmediato con una actitud de curiosidad y cuidado, identificando las características y propiedades más significativas de los elementos que lo conforman y alguna de las relaciones que se establecen entre ellos.
- ☑ Representar y evocar aspectos diversos de la realidad, vividos, conocidos o imaginados, y expresarlos mediante las posibilidades simbólicas que ofrecen el juego y otras formas de representación y expresión.
- ☑ Utilizar el lenguaje verbal de forma ajustada a las diferentes situaciones de comunicación habituales para comprender y ser comprendido por los otros, expresar sus ideas, sentimientos, experiencias y deseos, avanzar en la construcción de significados, regular la propia conducta e influir en la de los demás.

B.2) REAL DECRETO 1630/2006³

Para la etapa se determinan las competencias enumeradas en el apartado anterior. Los objetivos vienen explicitados para las distintas áreas del currículo, estableciéndose como objetivo el desarrollo de las capacidades que a continuación se desarrollan para cada una de las áreas:

³ REAL DECRETO 1630/2006³, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Objetivos para las Áreas del segundo ciclo de educación infantil		
Conocimiento de sí mismo y autonomía personal	Conocimiento del entorno	Lenguajes: Comunicación y representación
<p>1. Formarse una imagen ajustada y positiva de sí mismo a través de la interacción con los otros y de la identificación gradual de las propias características, posibilidades y limitaciones, desarrollando sentimientos de autoestima y autonomía personal.</p> <p>2. Conocer y representar su cuerpo, sus elementos y algunas de sus funciones, descubriendo las posibilidades de acción y de expresión, y coordinando y controlando cada vez con mayor precisión gestos y movimientos.</p> <p>3. Identificar los propios sentimientos, emociones, necesidades o preferencias, y ser capaces de denominarlos, expresarlos y comunicarlos a los demás, identificando y respetando, también, los de los otros.</p> <p>4. Realizar, de manera cada vez más autónoma, actividades habituales y tareas sencillas para resolver problemas de la vida cotidiana, aumentando el sentimiento de autoconfianza y la capacidad de iniciativa, y desarrollando estrategias para satisfacer sus necesidades básicas.</p> <p>5. Adecuar su comportamiento a las necesidades y requerimientos de los otros, desarrollando actitudes y hábitos de respeto, ayuda y colaboración, evitando comportamientos de sumisión o dominio.</p> <p>6. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la seguridad, la higiene y el fortalecimiento de la salud, apreciando y disfrutando de las situaciones cotidianas de equilibrio y bienestar emocional.</p>	<p>1. Observar y explorar de forma activa su entorno, generando interpretaciones sobre algunas situaciones y hechos significativos, y mostrando interés por su conocimiento.</p> <p>2. Relacionarse con los demás, de forma cada vez más equilibrada y satisfactoria, interiorizando progresivamente las pautas de comportamiento social y ajustando su conducta a ellas.</p> <p>3. Conocer distintos grupos sociales cercanos a su experiencia, algunas de sus características, producciones culturales, valores y formas de vida, generando actitudes de confianza, respeto y aprecio.</p> <p>4. Iniciarse en las habilidades matemáticas, manipulando funcionalmente elementos y colecciones, identificando sus atributos y cualidades, y estableciendo relaciones de agrupamientos, clasificación, orden y cuantificación.</p> <p>5. Conocer y valorar los componentes básicos del medio natural y algunas de sus relaciones, cambios y transformaciones, desarrollando actitudes de cuidado, respeto y responsabilidad en su conservación.</p>	<p>1. Utilizar la lengua como instrumento de comunicación, de representación, aprendizaje y disfrute, de expresión de ideas y sentimientos, y valorar la lengua oral como un medio de relación con los demás y de regulación de la convivencia.</p> <p>2. Expresar emociones, sentimientos, deseos e ideas mediante la lengua oral y a través de otros lenguajes, eligiendo el que mejor se ajuste a la intención y a la situación.</p> <p>3. Comprender las intenciones y mensajes de otros niños y adultos, adoptando una actitud positiva hacia la lengua, tanto propia como extranjera.</p> <p>4. Comprender, reproducir y recrear algunos textos literarios mostrando actitudes de valoración, disfrute e interés hacia ellos.</p> <p>5. Iniciarse en los usos sociales de la lectura y la escritura explorando su funcionamiento y valorándolas como Instrumento de comunicación, información y disfrute.</p> <p>6. Acercarse al conocimiento de obras artísticas expresadas en distintos lenguajes y realizar actividades de representación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas.</p> <p>7. Iniciarse en el uso oral de una lengua extranjera para comunicarse en actividades dentro del aula, y mostrar interés y disfrute al participar en estos intercambios comunicativos.</p>

B.3) Decreto 107/1992⁴

Los objetivos de la Educación Infantil deberán contribuir a que los niños y niñas, durante dicha etapa, desarrollen las capacidades siguientes:

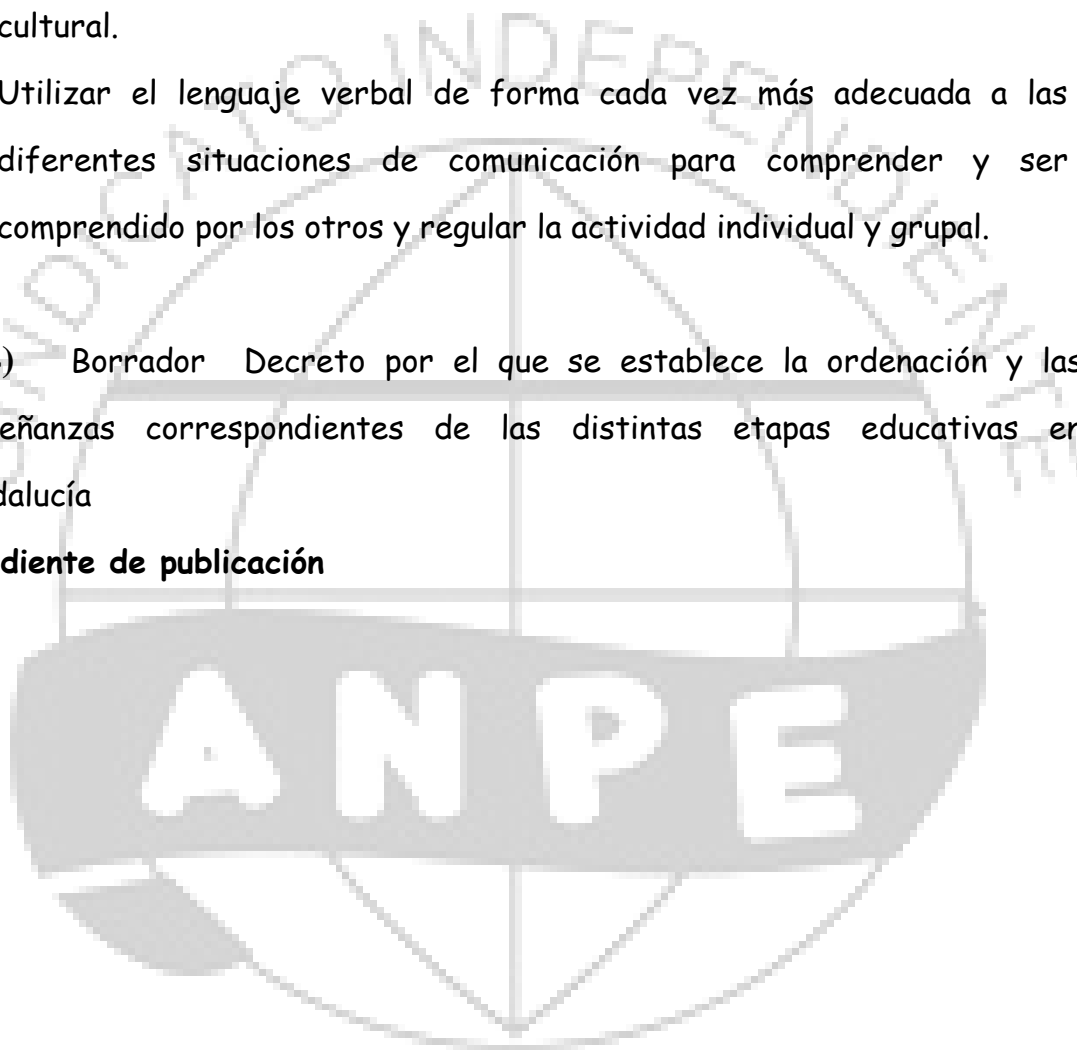
- ☑ Conocer, valorar y respetar distintas formas de comportamiento y elaborar progresivamente criterios de actuación propios.
- ☑ Desarrollar la capacidad de representar de forma personal y creativa distintos aspectos de la realidad vivida o imaginada, y expresarlos mediante las posibilidades simbólicas que ofrecen el juego y otras formas de representación y expresión habituales.
- ☑ Desarrollar una autonomía progresiva en la relación de las actividades habituales, por medio del conocimiento y dominio creciente del propio cuerpo, de la capacidad de asumir iniciativas y de la adquisición de los hábitos básicos de cuidado de la salud y el bienestar
- ☑ Establecer relaciones afectivas satisfactorias, expresando libremente los propios sentimientos, así como desarrollar actitudes de ayuda y colaboración mutua y de respeto hacia las diferencias individuales.
- ☑ Establecer relaciones sociales en ámbitos cada vez más amplios, aprendiendo a articular progresivamente los intereses, aportaciones y puntos de vista propios con los de los demás.
- ☑ Intervenir en la realidad inmediata cada vez más activamente y participar en la vida de su familia y su comunidad.
- ☑ Ir formándose una imagen positiva de sí mismo y construir su propia identidad a través del conocimiento y la valoración de las características personales y de las propias posibilidades y límites.

⁴ (Decreto 107/1992, de 9 de junio, BOJA núm. 56), vigente hasta que, la Consejería en el ámbito de sus competencias, publique el Decreto de desarrollo de las enseñanzas de Educación Infantil. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no será de aplicación hasta el curso 2008-09.

- ☑ Observar y explorar su entorno inmediato, para ir conociendo y buscando interpretaciones de algunos de los fenómenos y hechos más significativos
- ☑ Participar y conocer algunas de las manifestaciones culturales y artísticas de su entorno, y desarrollar una actitud de interés y aprecio hacia la cultura andaluza y de valoración y respeto hacia la pluralidad cultural.
- ☑ Utilizar el lenguaje verbal de forma cada vez más adecuada a las diferentes situaciones de comunicación para comprender y ser comprendido por los otros y regular la actividad individual y grupal.

B.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Pendiente de publicación



C) Áreas o ámbitos de experiencia

C.1) RD 1330/1991 ⁵	C.2) REAL DECRETO 1630/2006 ⁶
<input checked="" type="checkbox"/> Identidad y autonomía personal <input checked="" type="checkbox"/> Medio físico y social <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación y representación	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento de sí mismo y autonomía personal. <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento del entorno. <input checked="" type="checkbox"/> Lenguajes: Comunicación y representación
Las áreas deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia, y se desarrollarán mediante la realización de experiencias significativas para los niños.	Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de todo orden: De actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de niñas y niños y propiciarán su aproximación a la interpretación del mundo, otorgándole significado y facilitando su participación activa en él.

C.3) Decreto 107/1992 ⁷

Los contenidos del currículum de la Educación Infantil se estructurarán en torno a los siguientes **ámbitos de conocimiento y experiencia**:

- a) Identidad y autonomía personal;
- b) Medio físico y social;
- c) Comunicación y representación.

2. Los ámbitos de conocimiento y experiencia deberán concebirse con un criterio de **globalidad** y de mutua dependencia, y se desarrollarán mediante la realización de experiencias significativas para los niños y niñas.

3. La organización por ámbitos de conocimientos y experiencia constituirá

⁵(RD 1330/1991, de 6 de septiembre, BOE núm. 215)

⁶ REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

⁷ Decreto 107/1992, de 9 de junio, BOJA núm. 56

un instrumento que posibilite que el profesorado de Educación Infantil seleccione y sistematice los contenidos, así como ordene, planifique y revise su acción pedagógica.

C.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Pendiente publicación



D) Evaluación

D.1) REAL DECRETO 1330/1991

- Global, continua y formativa
- La observación directa y sistemática constituye el recurso principal del proceso de evaluación.

D.2) REAL DECRETO 1630/2006

- global, continua y formativa.
- La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
- La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.
- Los maestros que impartan el segundo ciclo de la Educación infantil evaluarán, además de los procesos de aprendizaje, su propia práctica educativa.

D.3) Decreto 107/1992

1. El Profesorado de Educación Infantil evaluará el proceso de enseñanza, su propia práctica educativa y el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas.
2. De acuerdo con las finalidades de la etapa, la evaluación deberá contribuir a la mejora de la actividad educativa.
3. En la Educación Infantil, la evaluación de los alumnos y alumnas será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

4. Los profesores evaluarán su propia práctica docente en relación con el desarrollo del currículum, sin menoscabo de lo que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

C.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Pendiente publicación.



4.2. - EDUCACIÓN PRIMARIA⁸

ESQUEMA DEL CAPÍTULO:

A.) Finalidad Y Capacidades a desarrollar

A.1.) Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

A.2.) Ley Orgánica de Educación (2006)

B) Objetivos

B.1.) RD 1006/1991 Enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

B.2.) Real Decreto 1513/2006

B.3.) Decreto 105/1992 Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía,

B.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

C) Áreas

C.1.) RD 1006/1991 Enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

C.2) Real Decreto 1513/2006

C.3.) Decreto 105/1992 Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

C.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

D)Evaluación de los alumnos

D.1) RD 1006/1991 Enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

D.2.) Real Decreto 1513/2006

D.3.) Decreto 105/1992 Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

D.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

⁸ Aportamos como fuentes básicas de documentación e información para la elaboración de unidades didácticas los apartados más relevantes de la LOGSE y la LOE

CONCEPTO DE CURRÍCULO.

Rd 1513 2006 Artículo 5. *Currículo.*

1. Se entiende por currículo de la Educación primaria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.
2. El presente real decreto fija los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria a los que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Las administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación primaria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto que requerirán el 65 por ciento de los horarios escolares o el 55 por ciento en las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial.
4. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo de la Educación primaria establecido por las administraciones educativas, concreción que formará parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A) Finalidad Y Capacidades a desarrollar

A.1.)Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

"Proporcionar a todos los niños una educación común que haga posible la adquisición de los elementos básicos culturales, los aprendizajes relativos a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético, así como una progresiva autonomía de acción en su medio".

Capacidades para desarrollar en los alumnos

- Adquirir las habilidades que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- Aplicar a las situaciones de su vida cotidiana operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales.
- Apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
- Comprender y expresar mensajes sencillos en una lengua extranjera.
- Conocer las características fundamentales de su medio físico, social y cultural, y las posibilidades de acción en el mismo.
- Utilizar de manera apropiada la lengua castellana y la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.
- Utilizar los diferentes medios de representación y expresión artística.
- Valorar la higiene y la salud de su propio cuerpo, así como la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.

A.2.) Ley Orgánica de Educación (2006)

Finalidad

"La finalidad de la educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad."

Capacidades para desarrollar en los alumnos

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- h) Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.
- i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud

contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

B) Objetivos

B.1.) Real Decreto 1006/1991⁹

- Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.
- Appreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
- Colaborar en la planificación y realización de actividades en grupo, aceptar las normas y reglas que democráticamente se establezcan, articular los objetivos e intereses propios con los de otros miembros del grupo, respetando puntos de vista distintos, y asumir las responsabilidades que correspondan.
- Comprender y establecer relaciones entre hechos y fenómenos del entorno natural y social, y contribuir activamente, en lo posible, a la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.
- Comprender y producir mensajes orales y escritos en castellano y, en su caso, en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, atendiendo a diferentes intenciones y contextos de comunicación, así como

⁹ (RD 1006/1991, de 14 de junio, BOE núm. 152) vigente hasta que entre en vigor el nuevo Real Decreto de desarrollo de la LOE. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no será de aplicación hasta el curso 2007-08 (primer ciclo); 2008-09 (segundo ciclo); 2009-10(tercer ciclo).

comprender y producir mensajes orales y escritos sencillos y contextualizados en una lengua extranjera.

- ☑ Comunicarse a través de los medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando el razonamiento lógico, verbal y matemático, así como la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.
- ☑ Conocer el patrimonio cultural, participar en su conservación y mejora, y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.
- ☑ Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.
- ☑ Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.
- ☑ Identificar y plantear interrogantes y problemas a partir de la experiencia diaria, utilizando tanto los conocimientos y los recursos materiales disponibles como la colaboración de otras personas para resolverlos de forma creativa.
- ☑ Utilizar en la resolución de problemas sencillos los procedimientos oportunos para obtener la información pertinente y representarla mediante códigos, teniendo en cuenta las condiciones necesarias para su solución.

B.2.) Real Decreto 1513/2006¹⁰

Los objetivos de la Educación primaria se definen para el conjunto de la etapa. En cada área se describe el modo en que contribuye al desarrollo de las competencias básicas, sus objetivos generales y, organizados por ciclos, los contenidos y criterios de evaluación.

Artículo 3. *Objetivos de la Educación primaria.*

La Educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

¹⁰ REAL DECRETO 1513/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria.

- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- h) Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.
- i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

A continuación, a modo de ejemplo, ofrecemos los objetivos de tres áreas del currículo, con los que se pretenderá desarrollar las siguientes capacidades:

Objetivos de las áreas de educación primaria		
Conocimiento del medio natural, social y cultural	Matemáticas	Lengua castellana y literatura
<p>1. Identificar los principales elementos del entorno natural, social y cultural, analizando su organización, sus características e interacciones y progresando en el dominio de ámbitos espaciales cada vez más complejos.</p> <p>2. Comportarse de acuerdo con los hábitos de salud y cuidado personal que se derivan del conocimiento del cuerpo humano, mostrando una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales (edad, sexo, características físicas, personalidad).</p> <p>3. Participar en actividades de grupo adoptando un comportamiento responsable, constructivo y solidario, respetando los principios básicos del funcionamiento democrático.</p> <p>4. Reconocer y apreciar la pertenencia a grupos sociales y culturales con características propias, valorando las diferencias con otros grupos y la necesidad del respeto a los Derechos Humanos.</p> <p>5. Analizar algunas manifestaciones de la intervención humana en el medio, valorándola críticamente y adoptando un comportamiento en la vida cotidiana de defensa y recuperación del equilibrio ecológico y de conservación del patrimonio cultural.</p> <p>6. Reconocer en el medio natural, social y cultural, cambios y transformaciones relacionados con el paso del tiempo e indagar algunas relaciones de simultaneidad y sucesión para aplicar estos conocimientos a la comprensión de otros momentos históricos.</p> <p>7. Interpretar, expresar y representar hechos, conceptos y procesos del medio natural, social y cultural mediante códigos numéricos, gráficos, cartográficos y otros.</p> <p>8. Identificar, plantearse y resolver interrogantes y problemas relacionados con elementos significativos del entorno, utilizando estrategias de búsqueda y tratamiento de la información, formulación de conjeturas, puesta a prueba de las mismas, exploración de soluciones alternativas y reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje.</p> <p>9. Planificar y realizar proyectos, dispositivos y aparatos sencillos con una finalidad previamente establecida, utilizando el conocimiento de las propiedades elementales de algunos materiales, sustancias y objetos.</p> <p>10. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y como instrumento para aprender y compartir conocimientos, valorando su contribución a la mejora de las condiciones de vida de todas las</p>	<p>1. Utilizar el conocimiento matemático para comprender, valorar y producir informaciones y mensajes sobre hechos y situaciones de la vida cotidiana y reconocer su carácter instrumental para otros campos de conocimiento.</p> <p>2. Reconocer situaciones de su medio habitual para cuya comprensión o tratamiento se requieran operaciones elementales de cálculo, formularlas mediante formas sencillas de expresión matemática o resolverlas utilizando los algoritmos correspondientes, valorar el sentido de los resultados y explicar oralmente y por escrito los procesos seguidos.</p> <p>3. Apreciar el papel de las matemáticas en la vida cotidiana, disfrutar con su uso y reconocer el valor de actitudes como la exploración de distintas alternativas, la conveniencia de la precisión o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.</p> <p>4. Conocer, valorar y adquirir seguridad en las propias habilidades matemáticas para afrontar situaciones diversas, que permitan disfrutar de los aspectos creativos, estéticos o utilitarios y confiar en sus posibilidades de uso.</p> <p>5. Elaborar y utilizar instrumentos y estrategias personales de cálculo mental y medida, así como procedimientos de orientación espacial, en contextos de resolución de problemas, decidiendo, en cada caso, las ventajas de su uso y valorando la coherencia de los resultados.</p> <p>6. Utilizar de forma adecuada los medios tecnológicos tanto en el cálculo como en la búsqueda, tratamiento y representación de informaciones diversas.</p> <p>7. Identificar formas geométricas del entorno natural y cultural, utilizando el conocimiento de sus elementos y propiedades para describir la realidad y desarrollar nuevas posibilidades de acción.</p> <p>8. Utilizar técnicas elementales de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones de su entorno; representarla de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma.</p>	<p>1. Comprender y expresarse oralmente y por escrito de forma adecuada en los diferentes contextos de la actividad social y cultural.</p> <p>2. Hacer uso de los conocimientos sobre la lengua y las normas del uso lingüístico para escribir y hablar de forma adecuada, coherente y correcta, y para comprender textos orales y escritos.</p> <p>3. Utilizar la lengua para relacionarse y expresarse de manera adecuada en la actividad social y cultural, adoptando una actitud respetuosa y de cooperación, para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta.</p> <p>4. Utilizar, en situaciones relacionadas con la escuela y su actividad, las diversas clases de escritos mediante los que se produce la comunicación con las instituciones públicas o privadas.</p> <p>5. Usar los medios de comunicación social y las tecnologías de la información y la comunicación, para obtener, interpretar y valorar informaciones y opiniones diferentes.</p> <p>6. Utilizar la lengua eficazmente en la actividad escolar tanto para buscar, recoger y procesar información, como para escribir textos propios del ámbito académico.</p> <p>7. Utilizar la lectura como fuente de placer y de enriquecimiento personal, y aproximarse a obras relevantes de la tradición literaria para desarrollar hábitos de lectura.</p> <p>8. Comprender textos literarios de géneros diversos adecuados en cuanto a temática y complejidad e iniciarse en los conocimientos de las convenciones específicas del lenguaje literario.</p> <p>9. Valorar la realidad plurilingüe de España como muestra de riqueza cultural.</p> <p>10. Reflexionar sobre los diferentes usos sociales de las lenguas para evitar los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios clasistas, racistas o sexistas.</p>

personas.		
-----------	--	--

Artículo 6. Competencias básicas.

1. En el Anexo I del presente real decreto se fijan las competencias básicas que se deberán adquirir en la enseñanza básica y a cuyo logro deberá contribuir la educación primaria.
2. Las enseñanzas mínimas que establece este real decreto contribuyen a garantizar el desarrollo de las competencias básicas. Los currículos establecidos por las administraciones educativas y la concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos se orientarán, asimismo, a facilitar el desarrollo de dichas competencias.
3. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares pueden facilitar también el desarrollo de las competencias básicas.
4. La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura, no inferior a treinta minutos, a lo largo de todos los cursos de la etapa.

Anexo I

Competencias básicas

La incorporación de competencias básicas al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes

adquiridos. De ahí su carácter básico. Son aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La inclusión de las competencias básicas en el currículo tiene varias finalidades. En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales. En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Y, por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias básicas debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y

funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se han identificado ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística
2. Competencia matemática
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico
4. Tratamiento de la información y competencia digital
5. Competencia social y ciudadana
6. Competencia cultural y artística
7. Competencia para aprender a aprender
8. Autonomía e iniciativa personal

En este Anexo se recogen la descripción, finalidad y aspectos distintivos de estas competencias y se pone de manifiesto, en cada una de ellas, el nivel considerado básico que debe alcanzar todo el alumnado. Si bien están referidas al final de la etapa de Educación obligatoria, es preciso que su desarrollo se inicie desde el comienzo de la escolarización, de manera que su adquisición se realice de forma progresiva y coherente. Por ello, la Educación primaria tomará como referente las competencias que aquí se

establecen y que hacen explícitas las metas que todo el alumnado debe alcanzar. Aunque hay aspectos en la caracterización de las competencias cuya adquisición no es específica de esta etapa, conviene conocerlos para sentar las bases que permitan que ese desarrollo posterior pueda producirse con éxito.

El currículo se estructura en torno a áreas de conocimiento, es en ellas en las que han de buscarse los referentes que permitirán el desarrollo de las competencias en esta etapa. Así pues, en cada área se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias básicas a las se orienta en mayor medida. Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progreso en su adquisición.

B.3.) Decreto 105/1992¹¹ Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía,

Capacidades

- Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.

¹¹ (Decreto 105/1992, de 9 de junio, BOJA núm. 56). vigente hasta que la Consejería de Educación de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, publique el Decreto de desarrollo de las enseñanzas de Educación Primaria. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no será de aplicación hasta el curso 2007-08 (primer ciclo); 2008-09 (segundo ciclo); 2009-10 (tercer ciclo).

- ☑ Apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
- ☑ Colaborar en la planificación y realización de actividades en grupo, aceptar las normas y reglas que democráticamente se establezcan, respetando los diferentes puntos de vista y asumiendo las responsabilidades que correspondan.
- ☑ Comprender y establecer relaciones entre hechos y fenómenos del entorno natural y social, y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.
- ☑ Comprender y expresar mensajes orales y escritos en castellano atendiendo a diferentes intenciones y contextos de comunicación y a las peculiaridades del habla andaluza.
- ☑ Comprender y expresar mensajes orales y escritos sencillos y contextualizados en una lengua extranjera.
- ☑ Comunicarse a través de los medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.
- ☑ Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.
- ☑ Conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio natural, cultural e histórico de Andalucía, y contribuir a su conservación y mejora.
- ☑ Conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural, contribuir a su conservación y mejora, y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos,

desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

- ☑ Establecer relaciones equilibradas, solidarias y constructivas con las personas en las distintas situaciones sociales.
- ☑ Identificar, plantear y tratar de resolver interrogantes y problemas a partir de la experiencia diaria, utilizando diversas fuentes de información y los conocimientos y los recursos materiales disponibles, así como la colaboración de otras personas para resolverlos de forma creativa.

B.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Artículo 4. Objetivos.

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de disciplina y estudio, de esfuerzo y responsabilidad en el trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.

- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el espíritu emprendedor, la gestión constructiva de los sentimientos y la capacidad para aprender a aprender, planificar, evaluar riesgos, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- f) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua española, textos y mensajes, atendiendo a las peculiaridades de las hablas andaluzas, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, así como desarrollar hábitos de lectura.
- g) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- h) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- i) Conocer y valorar su entorno natural y social, así como contribuir activamente a su defensa, conservación y mejora como elementos determinantes de la calidad de vida.
- j) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación.
- k) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.

l) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

m) Conocer y valorar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

n) Conocer y respetar la realidad multicultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y la comprensión de que Andalucía ha sido históricamente y sigue siendo en la actualidad una comunidad de encuentro de culturas.

Artículo 6. Competencias básicas.

1. Se entiende por competencias básicas de la educación primaria el conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes adecuadas al contexto que todo el alumnado que cursa esta etapa educativa debe alcanzar para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa y la integración social.

2. El currículo de la educación primaria deberá incluir, al menos, las siguientes competencias básicas:

a) Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española, como en lengua extranjera.

b) Competencia de razonamiento matemático, entendido como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.

c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación del patrimonio natural y del medio ambiente.

d) Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

e) Competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

f) Competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

g) Competencia y actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.

h) Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

3. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares que se programen contribuirán al logro de las competencias básicas.

4. La lectura constituye un factor esencial para el desarrollo de las competencias básicas. Los centros programarán las enseñanzas de esta etapa educativa de forma que se contemple un tiempo diario, no inferior a treinta minutos, dedicado a la lectura en todos los cursos de la etapa.

C) Áreas

C. 1.) RD 1006/1991¹² Enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

- ✓ Conocimiento del medio natural, social y cultural
- ✓ Educación Artística
- ✓ Educación Física
- ✓ Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma, en su caso, y Literatura
- ✓ Lenguas Extranjeras
- ✓ Matemáticas
- ✓ Religión/actividades de estudio, enseñanzas complementarias

Cada área se desarrolla con:

- ✓ Introducción
- ✓ Objetivos generales para toda la etapa
- ✓ Contenidos generales para toda la etapa, distribuidos en unidades, con detalle de conceptos, procedimientos y actitudes para cada una de ellas

¹² (RD 1006/1991, de 14 de junio, BOE núm. 152)

- ✓ Criterios de evaluación generales para toda la etapa

C.2) Real Decreto 1513/2006

Artículo 4. *Áreas de conocimiento.*

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las áreas de la Educación primaria que se imparten en todos los ciclos de esta etapa son las siguientes:

Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Educación artística.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

2. En uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, a las áreas incluidas en el apartado anterior se añadirá el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. En el tercer ciclo de la etapa, las administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera.

4. Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.

5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

6. La organización en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, dada la necesidad de integrar las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado en estas edades.

7. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

C.3.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía. Decreto 105/1992¹³

los tres ciclos de la Educación Primaria se organizan en las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el enfoque globalizador e integrador que debe caracterizar esta etapa:

- a) Conocimiento del medio natural, social y cultural.
- b) Educación Artística.
- c) Educación Física.
- d) Lengua castellana y Literatura.
- e) Lenguas Extranjeras.
- f) Matemáticas.

C.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Artículo 9. Áreas de conocimiento.

1. Las áreas de conocimiento que se impartirán en todos los ciclos de esta etapa educativa son las siguientes:

- a) Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
- b) Educación Artística.
- c) Educación Física.
- d) Lengua Castellana y Literatura
- e) Lengua Extranjera.
- f) Matemáticas.

¹³ (Decreto 105/1992, de 9 de junio, BOJA núm. 56)

2. Los centros educativos incluirán el área de educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres, en uno de los dos cursos del tercer ciclo de la etapa, añadiéndolo a las áreas incluidas en el apartado anterior.
3. En el tercer ciclo de la etapa, se podrá incluir una segunda lengua extranjera de acuerdo con lo que, a tal efecto, se establezca por Consejería competente en materia de educación.
4. Las áreas de Matemáticas, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán una especial consideración en el horario del centro.
5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.
6. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
7. La organización de los cursos en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, dada la necesidad de integrar las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado, adaptándolas a sus ritmos de trabajo. Con este objeto, los centros podrán integrar las áreas que se establecen en el presente artículo en ámbitos de conocimientos y experiencias de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación.

D)Evaluación de los alumnos

D.1) RD 1006/1991 Enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

- Se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.
- Será continua y global, teniendo en cuenta las distintas áreas del currículo.
- Al término de cada ciclo, se decidirá acerca de la promoción del alumno al siguiente.
- La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de la Educación Primaria

D.2) Real Decreto 1513/2006

Artículo 9. *Evaluación.*

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas del currículo.
2. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
3. Los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.
4. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la

adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

5. Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 10. *Promoción.*

1. Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

2. Se accederá al ciclo educativo siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

3. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, se permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación. Los centros organizarán ese plan, de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.

4. Se accederá a la Educación secundaria obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo

anterior, no se podrá promocionar a la etapa siguiente si no se han agotado las medidas previstas en los artículos 9.4 y 10.3 de este real decreto.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Artículo 15. Evaluación de diagnóstico.

1. La evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que realizará todo el alumnado al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria, no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

2. En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones educativas proporcionarán a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

3. Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer ciclo de la Educación primaria, las medidas de refuerzo para los alumnos y las alumnas que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

Artículo 7. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

En el Anexo II de este real decreto se fijan los objetivos de las diferentes áreas, la contribución de las mismas al desarrollo de las competencias básicas, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada área en los diferentes ciclos.

D.3.) Decreto 105/1992 Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La Evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas será continua y global, teniendo en cuenta los objetivos de la etapa así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas del currículum, que aparecen reseñadas en los anexos I y II del presente Decreto.
3. Los profesores evaluarán el proyecto curricular emprendido, la programación docente y el desarrollo real del currículum en relación con su adecuación a las características específicas y necesidades educativas de los alumnos y alumnas.
4. Los profesores evaluarán su propia práctica docente en relación con el desarrollo del currículum, sin menoscabo de lo que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

D.4) Borrador Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes de las distintas etapas educativas en Andalucía

Artículo 11. Evaluación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y global, tendrá en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas del currículo y se llevará a cabo considerando los diferentes elementos del mismo.

2. Dicha evaluación será realizada por el profesorado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. En todo caso, los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

3. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación establecerá la obligación del profesorado de evaluar la planificación de la enseñanza y su propia práctica docente, la programación didáctica y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación al contexto socio-educativo y a las

características específicas y necesidades educativas de los alumnos y las alumnas

Artículo 13. Evaluación de diagnóstico.

1. Todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por su alumnado al finalizar el segundo ciclo de la educación primaria, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

2. La Consejería competente en materia de educación proporcionará a los centros modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

3. Los centros utilizarán la información proveniente de estas evaluaciones para adoptar las medidas necesarias que posibiliten a su alumnado alcanzar el desarrollo previsto de las correspondientes competencias básicas. Igualmente, la evaluación de diagnóstico permitirá, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

4.3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA¹⁴

ESQUEMA

A) Finalidad y capacidades a desarrollar

A.1.) Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

A.2.) Ley Orgánica de Educación (2006)

B) Objetivos

B.1) RD 3473/2000 (Modifica parcialmente al 1007/1991)

Enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

B.2.) Real Decreto 1631/2006

B.3.) Decreto 148/2002 (Modifica parcialmente al Decreto 106/1992) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

B.4) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

C) Ciclos/cursos/áreas

C.1) Desarrollo LOGSE

C.1.1.) Enseñanzas mínimas RD 1007/1991

C.1.2.) Enseñanzas mínimas RD 3473/2000 (Modifica parcialmente al 1007/1991)

C.1.3.) Decreto 148/2002 Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Decreto 148/2002 (Modifica parcialmente al Decreto 106/1992)

C.2.) Desarrollo LOE

C.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

C.2.2.) Real Decreto 1631/2006

C.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

¹⁴ Aportamos como fuentes básicas de documentación e información para la elaboración de unidades didácticas los apartados más relevantes de la LOGSE y la LOE.

D) Evaluación de los alumnos

D.1) Desarrollo LOGSE

D.1.1.) Enseñanzas mínimas RD 1007/1991

D.1.2.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Decreto 148/2002 (Modifica parcialmente al Decreto 106/1992).

D.2.) Desarrollo LOE

D.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

D.2.2.) Real Decreto 1631/2006

D.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

E) Atención a la diversidad

E.1) Desarrollo LOGSE

E.1.1) Enseñanzas mínimas RD 1007/1991

E.1.2.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía Decreto 106/1992

E.2.) Desarrollo LOE

E.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

E.2.2.) Real Decreto 1631/2006

E.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

A) Finalidad y capacidades a desarrollar

A.1.) Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

Finalidad

"Transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato".

Capacidades para desarrollar en los alumnos

- ✓ Analizar los principales factores que influyen en los hechos sociales, y conocer las leyes básicas de la naturaleza.
- ✓ Comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de la no discriminación entre las personas.
- ✓ Comprender una lengua extranjera y expresarse en ellas de manera apropiada.
- ✓ Comprender y expresar correctamente en lengua castellana, y en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, orales y escritos.
- ✓ Conocer el medio social, natural y cultural en que actúan y utilizarlos como instrumento para su formación.

- ✓ Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.
- ✓ Conocer, valorar y respetar los bienes artísticos y culturales.
- ✓ Entender la dimensión práctica de los conocimientos obtenidos, y adquirir una preparación básica en el campo de la tecnología.
- ✓ Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y fuentes de información, y adquirir nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
- ✓ Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.
- ✓ Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente.

A.2.) Ley Orgánica de Educación (2006)

Finalidad

La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Capacidades para desarrollar en los alumnos

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad

Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

B) Objetivos

B.1) Enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria RD 3473/2000¹⁵

- ✓ Adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas y desarrollar actitudes solidarias y tolerantes ante las diferencias

¹⁵ (RD 3473/2000, de 29 de diciembre, BOE núm. 14/2001), vigente hasta que entre en vigor el nuevo Real Decreto de desarrollo de la LOE. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no será de aplicación hasta el curso 2007-08 (primero y tercero); 2008-09 (segundo y cuarto)

sociales, religiosas, de género y de raza, superando prejuicios con espíritu crítico, abierto y democrático.

- ✓ Analizar las leyes y los procesos básicos que rigen el funcionamiento de la naturaleza, valorar las repercusiones positivas y negativas que sobre ella tienen las actividades humanas y contribuir a su conservación y mejora.
- ✓ Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, y adoptar juicios y actitudes personales con respecto a ellos.
- ✓ Comprender y expresarse con propiedad en la lengua o lenguas extranjeras objeto de estudio.
- ✓ Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano y, en su caso, en la lengua propia de la Comunidad Autónoma y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje y la contribución de éste a la organización de los propios pensamientos.
- ✓ Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición valorándolos críticamente.
- ✓ Conocer los diferentes elementos básicos del cuerpo humano y comprender su funcionamiento, así como las consecuencias del ejercicio físico, la higiene, la alimentación y la vida sana para la salud.
- ✓ Conocer y apreciar el patrimonio cultural y lingüístico y contribuir a su conservación y mejora, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia la dimensión pluricultural y plurilingüística entendida como un derecho de los pueblos y de los individuos.

- ✓ Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolas y reflexionando sobre el procedimiento seguido.
- ✓ Formarse una imagen ajustada de sí mismo, teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades e intereses para tomar decisiones, valorando el esfuerzo necesario para superar las dificultades.
- ✓ Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos científicos y técnicos, para enriquecer sus posibilidades de comunicación y reflexionar sobre los procesos implicados en su uso.
- ✓ Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes apropiadas disponibles, tratarla de forma autónoma y crítica, con una finalidad previamente establecida y transmitirla de manera organizada e inteligible.
- ✓ Valorar el desarrollo científico y tecnológico y su incidencia en el medio físico y social, y utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

B.2.) Real Decreto 1631/2006

Artículo 3. Objetivos de la Educación secundaria obligatoria.

La Educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando

los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

B.3.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Decreto 148/2002¹⁶.

- ✓ Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

¹⁶ (Decreto 148/2002, de 14 de mayo, BOJA núm. 75). Vigente hasta que, la Consejería en el ámbito de sus competencias, publique el Decreto de desarrollo de las enseñanzas de Educación Secundaria en Andalucía. Según el Calendario de aplicación de la LOE, el nuevo currículo no será de aplicación hasta el curso 2007-08 (primero y tercero); 2008-09 (segundo y cuarto).

- ✓ Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, especialmente los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos.
- ✓ Comprender y producir mensajes orales y escritos contextualizados, en la lengua o lenguas extranjeras objeto de estudio.
- ✓ Comprender y producir mensajes orales y escritos en castellano, atendiendo a las peculiaridades del habla andaluza, con propiedad, autonomía y creatividad, utilizándolos para comunicarse y organizar el pensamiento.
- ✓ Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como persona.
- ✓ Conocer y apreciar el patrimonio natural, cultural e histórico de Andalucía y analizar los elementos y rasgos básicos del mismo, así como su inserción en la diversidad de Comunidades del Estado.
- ✓ Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y la incidencia que tienen los diversos actos y decisiones personales, tanto en la salud individual como colectiva.
- ✓ Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural y social, y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Conocer y valorar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

- ✓ Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.
- ✓ Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y actuar de forma autónoma valorando el esfuerzo y la superación de dificultades.
- ✓ Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.
- ✓ Obtener y seleccionar información, tratarla de forma autónoma y crítica y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.
- ✓ Relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, libres de inhibiciones y prejuicios, y adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas.

B.4) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

Artículo 4. Objetivos.

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas los saberes, las capacidades, los hábitos, las actitudes y los valores que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo, individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- f) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal, la gestión constructiva de los sentimientos y la motivación para aprender a lo largo de toda la vida, planificar, evaluar riesgos, tomar decisiones, y asumir responsabilidades.
- g) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible y adquirir nuevos conocimientos, e igualmente adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- h) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintos ámbitos, áreas y disciplinas, conocer sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural, social y humano, así

como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

i) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos, en lengua española, tomando en consideración las peculiaridades de las hablas andaluzas, avanzando en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, así como desarrollando hábitos de lectura recreativa y para el ejercicio del aprendizaje autónomo.

j) Comprender y expresar de manera apropiada mensajes orales y escritos contextualizados en una o más lenguas extranjeras. Entender, asimismo, la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

k) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

m) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia de la humanidad, así como su legado artístico y cultural, con especial atención al patrimonio cultural e histórico de Andalucía.

n) Comprender los principios y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas, especialmente los relativos a los derechos y deberes de la ciudadanía.

ñ) Comprender los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

o) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

p) Conocer y respetar la realidad multicultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y la comprensión de que Andalucía ha sido históricamente y sigue siendo en la actualidad una comunidad de encuentro de culturas.

C) Ciclos/cursos/áreas

C.1) Desarrollo LOGSE

C.1.1.) Enseñanzas mínimas RD 1007/1991 ¹⁷

Ciclos/cursos

- ✓ Cuatro años académicos -cursados, generalmente, desde los doce a los dieciséis años de edad- que se organizan en dos ciclos de dos años cada uno.

- ✓ Los alumnos tienen derecho a permanecer en los centros ordinarios, cursando la enseñanza básica (Primaria y Secundaria Obligatoria) hasta los dieciocho años de edad.

Áreas/Asignaturas

¹⁷ (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE núm. 152/1991). El RD 3473/2000 modifica parcialmente al RD 1007, pero no lo hace en los aspectos aquí recogidos.

- ✓ Ciencias de la Naturaleza
- ✓ Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- ✓ Educación Física
- ✓ Educación Plástica y Visual
- ✓ Lengua Castellana, Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.
- ✓ Lenguas extranjeras
- ✓ Matemáticas
- ✓ Música
- ✓ Tecnología

Estas áreas se cursarán a lo largo de los dos ciclos de la etapa

C.1.2.) Enseñanzas mínimas RD 3473/2000 ¹⁸

"Se modifican en los siguientes términos los apartados 3 y 7 del artículo 3 del Real Decreto 1007/199 1, modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio:

«. Las áreas mencionadas en el apartado 1 de este artículo serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa. Durante el cuarto año de la etapa los alumnos elegirán dos entre las cuatro áreas siguientes:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Educación Plástica y Visual.
- c) Música.
- d) Tecnología.

En el caso de que el área de Ciencias de la Naturaleza se organice en dos materias diferentes, Biología y Geología, y Física y Química, conforme a lo

¹⁸ (RD 3473/2000, de 29 de diciembre, BOE núm. 14/2001)

previsto en el apartado 2, ambas contarán como dos áreas a efectos de elección.

Cuando el área de Ciencias de la Naturaleza, en el tercer y cuarto año de la etapa, se organice como dos materias diferentes, la evaluación de los aprendizajes se verificará por separado.»

« Los centros ofrecerán, con carácter optativo para los alumnos, las enseñanzas de una segunda lengua extranjera en toda esta etapa y las de Cultura Clásica en los dos años del segundo ciclo.»

C.1.3.) Decreto 148, 2002, Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía¹⁹

Áreas

Se le da nueva redacción al artículo 5 del Decreto 106/1992, de 9 de junio:

"1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Educación Secundaria Obligatoria tendrá como áreas de conocimiento obligatorias las siguientes:

- a) Ciencias de la Naturaleza
- b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- c) Educación Física
- d) Educación Plástica y Visual
- e) Lengua Castellana y Literatura
- f) Lenguas Extranjeras
- g) Matemáticas
- h) Música

¹⁹ (Decreto 148/2002, de 14 de mayo, BOJA núm. 75).

i) Tecnología.

2.- Las áreas mencionadas serán cursadas por los alumnos y las alumnas a lo largo de los dos ciclos de la etapa, teniendo en cuenta las posibilidades de opción propias del cuarto curso.

3.- En el cuarto curso, el área de Matemáticas se organizará en dos modalidades. Todos los alumnos y alumnas cursarán obligatoriamente una de ellas.

4.- En el segundo ciclo de la etapa las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza se organizarán de la siguiente forma:

a) En el tercer curso de la etapa los centros educativos podrán organizar las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza en dos materias diferentes:

Biología y Geología y Física y Química, debiendo realizarse en tal caso su evaluación por separado.

b) En el cuarto curso de la etapa la evaluación de cada una de las dos materias que constituyen el área de Ciencias de la Naturaleza será independiente.

5.- Las posibilidades de opción en el cuarto curso de la etapa, a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo serán las siguientes:

a) Los alumnos y alumnas podrán optar por cursar exclusivamente las dos materias que constituyen el área de Ciencias de la Naturaleza: "Física y Química" y "Biología y Geología".

b) Si el alumno o alumna opta por cursar una sola de las dos materias del área de Ciencias de la Naturaleza, deberá completar su elección con otra de las siguientes tres áreas:

Educación Plástica y Visual.

Música

Tecnología

c) El alumno o alumna que no opte por ninguna de las dos materias del área de Ciencias de la Naturaleza deberá elegir dos de las restantes tres áreas mencionadas en el apartado "b" anterior.

6.- La Consejería de Educación y Ciencia establecerá las condiciones y circunstancias en que, excepcionalmente, los centros educativos podrán organizar de forma integrada el área de Ciencias de la Naturaleza a lo largo de todos los cursos de la etapa, con la consiguiente evaluación integrada del área.

7.- Los contenidos incluidos bajo el epígrafe "Ética", dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, se organizarán como materia en el último curso de la etapa sin perjuicio de los restantes contenidos del área que habrán de impartirse en dicho curso."

Se le da nueva redacción al artículo 8 del Decreto 106/1992, de 9 de junio:

".- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas del currículo integrarán de forma transversal, equilibrada y natural los valores cívicos y éticos, reflejando los principios de igualdad de derechos entre los sexos, rechazando todo tipo de discriminación negativa, respeto a las diversas culturas y fomento de los hábitos de comportamiento democrático, y destacando la contribución de las mujeres en el progreso de la sociedad."

C.2.) Desarrollo LOE

C.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

- Organización de los cursos primero, segundo y tercero.

1. Las materias de los cursos primero a tercero de la etapa serán las siguientes:

- Ciencias de la naturaleza.
- Educación física.
- Ciencias sociales, geografía e historia.
- Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.
- Lengua extranjera.
- Matemáticas.
- Educación plástica y visual.
- Música.
- Tecnologías.

2. Además, en cada uno de los cursos todos los alumnos cursarán las materias siguientes:

- Ciencias de la naturaleza.
- Educación física.
- Ciencias sociales, geografía e historia.
- Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.
- Lengua extranjera.
- Matemáticas.

3. En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

4. En el tercer curso la materia de ciencias de la naturaleza podrá desdoblarse en biología y geología, por un lado, y física y química por otro.

5. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos podrán cursar alguna materia optativa. La oferta de materias en este ámbito de optatividad deberá incluir

una segunda lengua extranjera y cultura clásica. Las Administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere el apartado 1.

6. En cada uno de los cursos primero y segundo los alumnos cursarán un máximo de dos materias más que en el último ciclo de educación primaria.

7. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

Organización del cuarto curso.

1. Todos los alumnos deberán cursar en el cuarto curso las materias siguientes:

- Educación física.
- Educación ético-cívica.
- Ciencias sociales, geografía e historia.
- Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.
- Matemáticas.
- Primera lengua extranjera.

2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de las siguientes:

- Biología y geología.
- Educación plástica y visual.
- Física y química.
- Informática.
- Latín.
- Música.
- Segunda lengua extranjera.

-Tecnología.

3. Los alumnos podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las

Administraciones educativas.

4. En la materia de educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este cuarto curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

6. Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos, se podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones.

7. Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias y opciones citadas en los apartados anteriores.

Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de ellas a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

C.2.2.) Real Decreto 1631/2006

Artículo 4. Organización de los tres primeros cursos.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 24.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las materias de los cursos primero a tercero de la Educación secundaria obligatoria serán las siguientes:

Ciencias de la naturaleza.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Educación física.

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Educación plástica y visual.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura

Lengua extranjera.

Matemáticas.

Música.

Tecnologías.

2. En cada uno de estos tres primeros cursos, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todos los alumnos cursarán las materias siguientes:

Ciencias de la naturaleza.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

3. En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos**, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Las administraciones educativas podrán disponer, en aplicación del artículo 24.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que

en el tercer curso la materia de Ciencias de la naturaleza se desdoble en Biología y geología, por un lado, y Física y química por otro. En todo caso, la citada materia mantendrá su carácter unitario a efectos de promoción.

5. En cada uno de los cursos primero y segundo los alumnos cursarán un máximo de dos materias más que en el último ciclo de Educación primaria.

6. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos podrán cursar alguna materia optativa de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas. La oferta de materias en este ámbito de optatividad deberá incluir una segunda lengua extranjera y cultura clásica. Las administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere el apartado 1 de este artículo.

7. Sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se trabajarán en todas ellas.

8. Los programas de refuerzo que organicen los centros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, irán dirigidos al alumnado al que se refiere dicho artículo y a aquellos otros que lo requieran. Dichos programas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa.

Artículo 5. Organización del cuarto curso.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todos los alumnos deberán cursar en este curso las materias siguientes:

Ciencias sociales, geografía e historia.

Educación ético-cívica.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura

Matemáticas.

Primera lengua extranjera.

2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los alumnos deberán cursar tres materias de entre las siguientes:

Biología y geología.

Educación plástica y visual.

Física y química.

Informática.

Latín.

Música.

Segunda lengua extranjera.

Tecnología.

3. Las administraciones educativas podrán disponer que la materia de Matemáticas se organice en dos opciones en función del carácter terminal o propedéutico que dicha materia tenga para cada alumno.

4. En la materia de Educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se trabajarán en todas ellas.

6. Los alumnos podrán cursar una o más materias optativas, de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas.

7. Los centros informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de materias a las que se refiere el apartado 2, así como la elección de materias optativas a las que hace referencia el apartado 6, faciliten tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral.

8. Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias a las que se refiere el apartado 2 de este artículo. Con el fin de orientar la elección del alumnado, podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones.

9. Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones del alumnado cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de ellas, a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las administraciones educativas.

C.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

Artículo 9. Organización de los cursos primero y segundo.

1. En cada uno de los dos primeros cursos todo el alumnado cursará obligatoriamente las siguientes materias:

- a) Ciencias de la Naturaleza
- b) Educación Física
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- d) Lengua Castellana y Literatura
- e) Primera Lengua Extranjera
- f) Matemáticas

2. Además, el alumnado cursará Música y Educación Plástica y Visual, sin que puedan coincidir ambas materias en el mismo curso. Cada centro docente determinará la asignación de estas materias a estos cursos, de acuerdo con lo establecido en su proyecto educativo. En segundo curso todo el alumnado cursará la materia Tecnologías.

3. El alumnado cursará una materia optativa. A tal fin, los centros educativos ofertarán obligatoriamente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 12 del presente Decreto y lo que a tal fin disponga la Consejería competente en materia de educación, una Segunda Lengua Extranjera, Tecnología Aplicada y Cambios Sociales y Género en el primer curso y una Segunda Lengua Extranjera, Métodos de la Ciencia y Cambios Sociales y Género en segundo.

4. Asimismo, los centros ofertarán un programa de refuerzo de materias instrumentales básicas a todo el alumnado que haya sido evaluado negativamente en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o, en su caso, Primera Lengua Extranjera en el curso anterior, o que lo requiera en virtud del informe a que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente Decreto. Dichos programas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa.

5. Los centros podrán agrupar las materias en ámbitos de tal forma que permita que el mismo profesor o profesora, con la debida cualificación, imparta más de una materia del mismo ámbito. La integración de materias en ámbitos tendrá como referente el currículo de todas las materias que se integran y tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción.

6. En todas las materias se trabajarán la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores.

Artículo 10. Organización del tercer curso.

1. En tercer curso, todo el alumnado cursará obligatoriamente las siguientes materias:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Educación Física.
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

- d) Lengua castellana y Literatura.
- e) Primera lengua extranjera.
- f) Matemáticas.
- f) Tecnologías.

2. Asimismo, todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. La materia de Ciencias de la Naturaleza podrá ser desdoblada por cuatrimestres en las disciplinas "Biología y Geología" y "Física y Química". Los centros docentes recogerán en su proyecto educativo la asignación de cada disciplina al cuatrimestre que consideren más conveniente, de acuerdo con su proyecto educativo. En todo caso, la citada materia mantendrá su carácter unitario a efectos de evaluación y promoción del alumnado.

4. El alumnado cursará una materia optativa. A tal fin, los centros educativos ofertarán, obligatoriamente, Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica y Cambios Sociales y Género, junto con otras materias optativas elegidas por el propio centro, de acuerdo con lo que a tal fin disponga la Consejería competente en materia de educación.

5. En todas las materias se trabajarán la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores.

Artículo 11. Organización del cuarto curso.

1. En cuarto curso todo el alumnado cursará obligatoriamente las siguientes materias:

- a) Educación Física
- b) Educación Ético-Cívica
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- d) Lengua Castellana y Literatura
- e) Matemáticas.
- f) Primera Lengua Extranjera.

2. Además, los alumnos deberán cursar tres materias, a elegir entre las siguientes:

- a) Biología y Geología
- b) educación Plástica y Visual
- c) Física y Química
- d) Informática
- e) Latín
- f) Música
- g) Segunda Lengua Extranjera
- h) Tecnología.

3. En la materia de educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas ellas.

5. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y, dado el especial carácter orientador del cuarto curso para la toma de decisiones del alumnado, tanto para cursar estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral, podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones.

6. Los centros informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de materias, a que se refiere el apartado 2, facilite tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa para estudios posteriores o su posible incorporación a la vida laboral.

7. Los centros educativos podrán ofertar la materia de Matemáticas organizada en dos opciones en función del carácter que se le otorgue como materia terminal o preparatoria para estudios posteriores.

8. Los centros ofrecerán la totalidad de las materias a las que se refiere el apartado 2 de este artículo. Sólo se podrá limitar el número de materias y opciones cuando el número de alumnos y alumnas que hayan solicitado cursarlas sea insuficiente, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 12. Optatividad.

1. Los centros educativos ofertarán las materias optativas en la forma que se establece en los artículos 9 y 10 del presente Decreto. En todo caso, al alumnado que curse los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, a que se refieren el apartado 4 del artículo 9, podrá quedar exento de la obligación de cursar una materia optativa, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación.

2. Los centros educativos sólo podrán limitar las materias optativas a impartir cuando el número de alumnos y alumnas que hayan solicitado cursarlas sea insuficiente, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación.

D) Evaluación de los alumnos

D.1) Desarrollo LOGSE

D.1.1.) Enseñanzas mínimas RD 1007/1991²⁰

- Se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.
- Será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas áreas del currículo.
- La realiza el conjunto de profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor. Los profesores actuarán de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes.
- Las calificaciones se reparten en la siguiente escala: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente.

²⁰ (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE núm. 152/1991). El RD 3473/2000 modifica parcialmente al RD 1007, pero no lo hace en los aspectos aquí recogidos.

Promoción de curso

- ✓ Al término del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo, como consecuencia de la evaluación, se decidirá la promoción al ciclo o curso siguiente.
- ✓ Podrá decidirse la promoción, aún cuando el alumno no haya sido evaluado positivamente en todas las áreas. Se tendrán en cuenta, en este supuesto, la madurez del alumno y sus posibilidades de progreso en los estudios posteriores.
- ✓ La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo o curso podrá adoptarse una sola vez, bien al término del primer ciclo o bien al término de alguno de los cursos del segundo ciclo. Excepcionalmente, dicha decisión podrá tomarse una segunda vez al final de un ciclo o curso distinto, oídos el alumno y sus padres, en el marco de lo que disponga la Administración educativa.

Título

- ✓ Los alumnos que alcancen los objetivos de la etapa recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que faculta para el acceso al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de grado medio.
- ✓ En cualquier caso, todos los alumnos recibirán una acreditación del centro educativo en el que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.
- ✓ Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

D.1.2.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Decreto 148/2002 (Modifica parcialmente al Decreto 106/1992).²¹

Se le da nueva redacción al artículo 14 del Decreto 106/1992, de 9 de junio:

"1.- El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, sin menoscabo de lo que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las áreas y materias del currículo. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los objetivos de la etapa, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación propios de cada área que aparecen reseñados en el anexo de este Decreto.

3.- El profesorado, integrado en equipos educativos y en departamentos didácticos, evaluará el proyecto curricular emprendido, la programación docente y su propia práctica en relación con el desarrollo real del currículo y con su adecuación a las características específicas y las necesidades educativas del alumnado. Las conclusiones de dicha evaluación serán conocidas por el Claustro y por el Consejo Escolar del centro, y orientarán la formulación y puesta en práctica de las propuestas de mejora que resulten necesarias."

²¹ (Decreto 148/2002, de 14 de mayo, BOJA núm. 75).

5. Se le da nueva redacción al artículo 15 del Decreto 106/1992, de 9 de junio:

"La evaluación será realizada por el equipo educativo que imparte clases al grupo de alumnos y alumnas, coordinado por el profesor tutor o la profesora tutora del mismo, con el asesoramiento del orientador u orientadora. Dicho equipo actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones que resulten de este proceso."

6. Se le da nueva redacción al artículo 19 del Decreto 106/1992, de 9 de junio, en sus apartados 1 y 5:

"1.- Al término del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo se realizará una sesión de evaluación final del ciclo o curso, en la que se decidirá acerca de la promoción del alumnado al curso o etapa siguiente. Los criterios para decidir la promoción serán establecidos por cada centro y figurarán en su Proyecto Curricular. Dichos criterios estarán referidos al grado de madurez alcanzado por el alumno o la alumna y a las posibilidades de continuar su proceso de aprendizaje, y guardarán relación con los criterios de evaluación acordados para las diferentes áreas del currículo."

D.2.) Desarrollo LOE

D.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

Evaluación y promoción.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.

2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo a la consecución de los objetivos.

Las decisiones sobre la obtención del título al final de la misma serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, se considere que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Las Administraciones educativas regularán las actuaciones del equipo docente responsable de la evaluación.

4. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.

5. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

6. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

7. En todo caso, las repeticiones se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

8. Los alumnos que al finalizar el cuarto curso de educación secundaria obligatoria no hayan obtenido la titulación establecida en el artículo 31.1 de esta Ley podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado.

9. Los alumnos que cursen los programas de diversificación curricular a los que se refiere el artículo 27, serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.

Evaluación de diagnóstico.

Al finalizar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por sus alumnos. Esta evaluación será competencia de las Administraciones educativas y tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones tendrán como marco de referencia las evaluaciones generales de diagnóstico que se establecen en el artículo 144.1 de esta Ley.

D.2.2.) Real Decreto 1631/2006

Artículo 10. *Evaluación.*

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación secundaria obligatoria será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.
2. Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
3. Los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.
4. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno, coordinados por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo

del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, en el marco de lo que establezcan las administraciones educativas.

5. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

6. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 11. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado.

2. Se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

3. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, las administraciones educativas determinarán las condiciones y regularán el procedimiento para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos.

4. Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos

y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como de los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación prevista en el artículo 15 de este real decreto.

5. Quien no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.

6. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

7. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido en el artículo 1.1 de este real decreto.

Artículo 18. *Evaluación de diagnóstico.*

1. La evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que realizarán todos los alumnos al finalizar el segundo curso de la Educación secundaria obligatoria no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

2. En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones educativas proporcionarán a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

3. Los centros tendrán en cuenta la información proveniente de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas y programas

necesarios dirigidos a mejorar la atención del alumnado y a garantizar que alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

D.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

Artículo 14. Evaluación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen.
2. Dicha evaluación será realizada por el profesorado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias, y en su caso ámbitos, serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.
3. El equipo docente, constituido por el profesorado del respectivo grupo de alumnos y alumnas, coordinados por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación.
4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas

medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

5. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación establecerá la obligación del profesorado de evaluar la planificación de la enseñanza y su propia práctica docente, la programación didáctica y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación al contexto socio-educativo y a las características específicas y necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Artículo 15. Promoción del alumnado.

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente.

2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas y la consecución de los objetivos. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su familia o tutores legales puedan ser oídos.

3. Se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias.

4. Excepcionalmente, los equipos docentes podrán promocionar de curso a un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando consideren que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las

competencias básicas alcanzadas, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica y personal.

5. Quien promocioe sin haber superado todas las materias seguirá un programa de recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa, lo que será tenido en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en este Decreto. Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus familias al comienzo del curso escolar.

6. Cuando un alumno o alumna no promocioe permanecerá un año más en el mismo curso. Esta repetición deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a que el alumno o alumna supere las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán estos planes de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación.

7. El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la etapa. Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en cuarto si no se ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere la letra a) del artículo 2 del presente Decreto.

8. Los centros organizarán para el alumnado con evaluación negativa en determinadas materias las oportunas pruebas extraordinarias de recuperación en cada uno de los cursos, de acuerdo con las condiciones y procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 16. Titulación.

1. El alumnado que supere todas las materias, y en su caso ámbitos, de la etapa obtendrá el título de Graduado en educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrá obtener dicho título aquel alumno y alumna que, aun habiendo finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos establecidos.
2. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su familia o tutores legales puedan ser oídos.
3. Los alumnos que cursen programas de diversificación curricular obtendrán el título de Graduado en educación secundaria obligatoria si superan todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo podrán obtener dicho título aquellos alumnos que, habiendo superado los dos ámbitos, tengan evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
4. Los alumnos y las alumnas que al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria y tengan la edad máxima a la que hace referencia el apartado a) del artículo 2 del presente Decreto dispondrán, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco.

5. Los alumnos y alumnas que hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial obtendrán el título de Graduado en educación secundaria obligatoria si han superado los módulos a los que hace referencia el artículo 22.5.c) del presente Decreto.

6. El título de Graduado en educación secundaria obligatoria permitirá acceder al bachillerato, a la formación profesional de grado medio, a los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, a las enseñanzas deportivas de grado medio y al mundo laboral.

7. Los alumnos y las alumnas que cursen la educación secundaria obligatoria y no obtengan el título correspondiente recibirán un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

Artículo 17. Evaluación de diagnóstico.

1. Todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por su alumnado al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

2. La Consejería competente en materia de educación proporcionará a los centros modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

3. Los centros utilizarán la información proveniente de estas evaluaciones para adoptar tomar las medidas necesarias para mejorar la atención del alumnado y garantizar que alcance las correspondientes competencias

básicas. Igualmente, la evaluación de diagnóstico permitirá, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

E) Atención a la diversidad

E.1) Desarrollo LOGSE

E.1.1) Enseñanzas mínimas RD 1007/²²

Informes de Orientación escolar

Al concluir los estudios en el centro, para cada alumno se realizará una orientación sobre su futuro académico y profesional, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

Medidas de refuerzo y apoyo

Se adoptarán, por lo profesores, cuando el progreso de un alumno no responda a los objetivos programados. En el marco de estas medidas, la decisión de promoción al ciclo o curso siguiente podrá ir acompañada de medidas complementarias para contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

²² (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE núm. 152/1991). El RD 3473/2000 modifica parcialmente al RD 1007, pero no lo hace en los aspectos aquí recogidos.

Adaptaciones del currículo

Dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales que las precisen. Modifican significativamente los contenidos y los criterios de evaluación

Diversificaciones del currículo

Podrán establecerse para alumnos con más de dieciséis años, previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe de la Inspección educativa.

Estas diversificaciones tienen como objetivo que los alumnos adquieran las capacidades generales propias de la etapa. Las actividades educativas incluirán, al menos, tres áreas del currículo básico y en todo caso incorporarán elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico-tecnológico.

Programas de garantía social

Establecidos para los alumnos que no alcancen los objetivos de la etapa. Proporcionan una formación básica y profesional que permita incorporarse a la vida activa.

E.1.2.) Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía Decreto 106/1992²³

1. Con objeto de hacer efectiva la coherencia entre los principios de comprensividad y diversidad sobre los que se organiza el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria, se establecerán diversos grados de adecuación curricular.

2. Junto con las previsiones de opcionalidad y optatividad contempladas en los artículos cinco y seis del presente Decreto, dicha adecuación curricular se realizará mediante el desarrollo de Proyectos curriculares y las adopciones y diversificaciones que en ellos se establecen.

ADAPTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando, a juicio del equipo educativo a que se refiere el artículo decimoquinto, el progreso de un alumno no responda globalmente a los objetivos programados, los profesores, con la colaboración de los sistemas de orientación establecidos, adoptarán las medidas oportunas de apoyo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

ARTICULO 17.

1. En la Educación Secundaria Obligatoria podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículum, dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Las adaptaciones curriculares a las que se refiere este artículo

²³ (Decreto 106/1992, de 9 de junio, BOJA de 20-06-92). El Decreto 148/2002, de 14 de mayo, que modifica al anterior no afecta a los aspectos expuestos en este apartado

comprenderán la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos, la metodología que se va a seguir y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación. Dichas adaptaciones curriculares tendrán como objetivo que los alumnos alcancen las capacidades generales propias de la etapa de acuerdo con sus posibilidades.

3. Las adaptaciones curriculares citadas estarán precedidas, en todo caso, de una evaluación de las necesidades educativas especiales del alumno y de una propuesta curricular específica.

4. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento oportuno para autorizar las adaptaciones que se aparten significativamente de los currícula incluidos en el presente Decreto

ARTICULO 18.

1. Para alumnos con más de dieciséis años que no hayan conseguido los objetivos de la etapa, los centros podrán establecer diversificaciones del currículum.

2. Las citadas diversificaciones han de tener como finalidad que los alumnos desarrollen los objetivos y capacidades propias de la etapa. Para ese fin, las actividades educativas del currículum diversificado incluirán, al menos, tres áreas del currículum básico y, en todo caso, incorporarán elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico y tecnológico.

3. El programa de diversificación curricular para un alumno deberá

comportar una clara especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación personalizados.

4. La Consejería de Educación y Ciencia dictará disposiciones que orienten la realización de las diversificaciones curriculares a las que se refiere este artículo así como el procedimiento para la autorización de las mismas.

ARTICULO 22.

1. Para los alumnos que, habiendo cumplido al menos los dieciséis años, no alcancen los objetivos de esta etapa se organizarán programas específicos de garantía social, para proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre.

2. La Consejería de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social y promoverá convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, para su realización.

3. La Consejería de Educación y Ciencia determinará las condiciones en la que los alumnos con necesidades educativas especiales que no obtengan el título de Educación Secundaria podrán acceder a una formación adaptada que les cualifique para su incorporación al mundo del trabajo.

E.2.) Desarrollo LOE

E.2.1.) Ley Orgánica de Educación (2006)

Programas de diversificación curricular.

1. En la definición de las enseñanzas mínimas de la etapa se incluirán las condiciones básicas para establecer las diversificaciones del currículo desde tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna evaluación. En este supuesto, los objetivos de la etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general.

2. Los alumnos que una vez cursado segundo no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en secundaria, podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.

3. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Programas de cualificación Profesional inicial.

1. Corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquéllos que cumplan lo previsto en el artículo 27.2. En este caso, el alumno adquirirá el

compromiso de cursar los módulos a los que hace referencia el apartado 3.c) de este artículo.

2. El objetivo de los programas de cualificación profesional inicial es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

3. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo citado.

b) Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que podrán cursarse de manera simultánea con los módulos a los que se refieren los anteriores párrafos a) y b) o una vez superados éstos.

4. Los alumnos que superen los módulos obligatorios de estos programas obtendrán una certificación académica expedida por las Administraciones educativas. Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

E.2.2.) Real Decreto 1631/2006

Artículo 12. *Atención a la diversidad.*

1. La Educación secundaria obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

2. Las administraciones educativas regularán las diferentes medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

3. Entre estas medidas se contemplarán los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. La integración de materias en ámbitos, destinada a disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen en un mismo grupo, deberá respetar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se integran, así como el horario asignado al conjunto de ellas.

Esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.

5. Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

La escolarización de estos alumnos en la etapa de Educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título al que hace referencia el artículo 15 y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que

faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

7. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

8. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 13. *Programas de diversificación curricular.*

1. En el marco que establezcan las administraciones educativas los centros podrán organizar programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Podrán participar en estos programas los alumnos y las alumnas desde tercer curso de Educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa.

En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, en los términos que ésta establezca, y se realizará una vez oído el propio alumno y

su familia.

3. Las administraciones educativas establecerán el currículo de estos programas en el que se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos formativos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumnado cursará preferentemente en un grupo ordinario.

Se podrá establecer además un ámbito de carácter práctico. El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, los correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Cuando la Lengua extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las tres materias establecidas en el párrafo anterior. En el caso de incorporarse un ámbito de carácter práctico, podrá incluir los contenidos correspondientes a Tecnologías.

4. Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas, en el marco de lo establecido por las administraciones educativas.

5. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

6. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla

los requisitos de edad establecidos en el artículo 1.1, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 14. *Programas de cualificación profesional inicial.*

1. Las administraciones educativas organizarán y, en su caso, autorizarán programas de cualificación profesional inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos que una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica

y la intervención de la Administración educativa, en los términos que ésta establezca, y el compromiso por parte del alumno de cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

4. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los

centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional; módulos formativos de carácter general que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, y módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las certificaciones académicas expedidas por las administraciones educativas a quienes superen los módulos obligatorios de estos programas darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente.

6. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrán carácter voluntario, salvo para el alumnado al que se refiere el apartado segundo de este artículo, y serán impartidos en centros debidamente autorizados por la administración educativa competente.

7. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

8. El ámbito de comunicación incluirá los aspectos básicos del currículo recogidos en el Anexo II del presente real decreto referidos a las materias de Lengua castellana BOE núm. 5 Viernes 5 enero 2007 683 y literatura y Primera lengua extranjera e incorporará, si la hubiere, la Lengua cooficial y literatura. El ámbito social incluirá los referidos a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Educación para la ciudadanía, los aspectos de

percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluirá aquellos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación física. Las administraciones educativas incorporarán a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

9. Las administraciones educativas podrán establecer procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos tanto en la escolarización ordinaria en la Educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

10. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.

E.2.3.) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

Capítulo V. Atención a la diversidad.

Artículo 18. Definición.

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado sobre los que se organiza el currículo de la educación secundaria obligatoria, los centros educativos dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada a los alumnos y alumnas en función de sus necesidades.

Artículo 19. Medidas.

1. Los centros dispondrán de autonomía para organizar las medidas de atención a la diversidad, entre las que podrán considerar la concreción y desarrollo del currículo, la organización de la oferta de materias optativas, el establecimiento de agrupaciones de materias opcionales en el cuarto curso, el diseño de horarios flexibles adaptados a las necesidades del alumnado, la realización de agrupamientos flexibles, abiertos y no discriminatorios, así como de desdobles de grupos, la integración de materias en ámbitos y el establecimiento de medidas de apoyo en grupos ordinarios
2. Asimismo, podrán desarrollar los siguientes programas de atención a la diversidad:
 - a) Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, tal como se establece en los artículos 9.4 del presente Decreto.
 - b) Programas de recuperación, tal como se establece en el artículo 15.5 del presente Decreto.
 - c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso, tal como se establece en el artículo 15.6 del presente Decreto.
 - d) Programas específicos para alumnos y alumnas repetidores, tal como se establece en el artículo 15.6 del presente Decreto.

e) Programas de adaptación curricular, tal como se establece en el artículo 20 del presente Decreto.

f) Programas de diversificación curricular, tal como se establece en el artículo 21 del presente Decreto.

g) Programas de cualificación profesional inicial, tal como se establece en el artículo 22 del presente Decreto.

3. Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la adquisición de las competencias básicas y a la consecución de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por parte de su alumnado, sin que puedan vulnerar el principio de igualdad ni, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichas metas y la titulación correspondiente.

4. Las medidas y programas de atención a la diversidad que se adopten en los centros formarán parte, en todo caso, de sus respectivos proyectos educativos.

Artículo 20. Programas de adaptación curricular.

1. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá los procedimientos oportunos para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa. Para ello, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su permanencia y su adecuado progreso. Cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, se procurará el máximo desarrollo posible de las competencias básicas. La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

La escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. La escolarización de aquellos alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al

sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Artículo 21. Programas de diversificación curricular.

1. Los programas de diversificación curricular deberán ser organizados por los propios centros educativos para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.
2. El alumnado podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular desde tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, los alumnos y alumnas que, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa podrán incorporarse a estos programas tras la oportuna evaluación académica del equipo docente y psicopedagógica del departamento de orientación, oído el propio alumno y su familia.
3. La duración de estos programas será de un año para los alumnos que se incorporen una vez cursado cuarto de educación secundaria obligatoria y necesariamente de dos, en el caso del alumnado que se incorpora una vez cursado segundo, en las condiciones recogidas en el apartado anterior.
4. Para el alumnado que se incorpore a estos programas una vez cursado tercero, los centros decidirán la duración de los mismos en función de su edad y de sus circunstancias académicas, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.
5. La Consejería competente en materia de educación regulará estos programas en cuyo currículo se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social y, otro, con elementos formativos de carácter científicotecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos

anteriores, que se cursarán preferentemente en un grupo ordinario. El ámbito lingüístico y social incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera. El ámbito científico-tecnológico incluirá los correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Tecnologías. Los centros podrán establecer un ámbito práctico, que incluirá los aspectos básicos correspondientes a la materia de Tecnologías.

6. Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, los contenidos y los criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas.

7. La evaluación de los alumnos y las alumnas que cursen un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

8. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el apartado a) del artículo 2. del presente Decreto, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 22. Programas de cualificación profesional inicial.

1. Los programas de cualificación profesional inicial están destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

La finalidad es que dichos alumnos y alumnas alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación

Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

2. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y alumnas y padres y madres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para quienes una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumno o la alumna, quienes, a su vez, adquirirán el compromiso de cursar los módulos a los que hace referencia el apartado 5.c) de este artículo.

3. Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

4. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales, que teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.

5. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

a) Módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los

centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

b) Módulos formativos de carácter general, que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

c) Módulos de carácter voluntario para el alumnado, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria y que se cursarán en los centros debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas de manera simultánea con los módulos a los que se refieren los anteriores párrafos a) y b) o una vez superados éstos. En todo caso estos módulos serán obligatorios para el alumnado a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

6. Los módulos específicos y los módulos formativos de carácter general serán obligatorios y los alumnos y alumnas que los superen obtendrán una certificación académica expedida por la Consejería competente en materia de educación, que dará derecho a quienes lo soliciten a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondiente por la administración laboral competente.

7. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: comunicación, social y científico tecnológico. Estos ámbitos tendrán como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias que componen la educación secundaria obligatoria. El ámbito de comunicación incluirá los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua Castellana y literatura y Primera Lengua Extranjera. El ámbito social incluirá los referidos a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, educación para la Ciudadanía, los aspectos de

percepción recogidos en el currículo de educación Plástica y Visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluirá aquellos referidos a las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de educación Física. Los centros podrán incorporar a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias de la etapa.

8. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria, como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar el módulo conducente al título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

9. La Consejería competente en materia de educación dictará disposiciones que orienten la realización de los programas de cualificación profesional inicial, así como el procedimiento para la autorización de los mismos. Asimismo, determinará las condiciones en la que los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales que no obtengan el título de Graduado en educación secundaria obligatoria puedan acceder a una formación profesional adaptada que les cualifique para su incorporación al mundo del trabajo.

10. Podrán participar en estos programas los centros educativos, las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales. La Consejería competente en materia de educación promoverá convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, para su realización.

Si comparamos los componentes básicos de la programación de aula, estudiados en el apartado 4.4 y la organización interna de las etapas educativas y su influencia en la programación de aula, apartado 4.5; podemos comprobar con facilidad que los elementos estructurales más básicos de la programación de aula tienen su correspondencia en la estructura de organización interna de cada una de las etapas educativas.

El punto de referencia para una adecuada programación de aula será siempre el currículum establecido y, partiendo de él, establecer los objetivos didácticos (relacionados con los objetivos/capacidades de las etapas y/o áreas), los contenidos fundamentales y complementarios (que se entresacaran de los propuestos en el DCB), las opciones metodológicas y los criterios de evaluación (también aportados en el DCB).

Sin olvidar otros componentes como pueden ser el modelo de evaluación, la necesidad de los recursos humanos y materiales, los contenidos transversales, las teorías del aprendizaje y tantos y tantos elementos que configuran una programación de aula y que tienen su punto de partida en el currículum base fijado por la administración educativa central y las autonómicas y, sin olvidar, las necesidades contextuales del centro educativo, de los alumnos, profesores, padres, etc.